

Santocildes, de indemnizar a Felix Zapata Pelayo, por los daños causados en el vehículo de su propiedad, en la cantidad de 37.561 (treinta y siete mil quinientas sesenta y una) pesetas. Declarando la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación de Seguros. Ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En cuanto a las costas, caso de haberse devengado, han de imponerse a Eliseo Alonso de Santocildes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 3 de abril de 1991, a efectos de notificación a Félix Zapata Pelayo. Doy fe.

Sentencia

IV.794

Don José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio que en el Juicio de Faltas 12/91 se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Alfonso Morales Peraita, como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587-1 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas, si se hubiesen devengado.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 3 de abril de 1991, a efectos de notificación a Josefa Alba Caballero. Doy fe.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.795

Dª Eva María Gomez Sanchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 407/90, a instancia de D. Rafael Brancas Martínez, contra Dª María Cristina Pérez García, con domicilio en Restaurante Media Europa, Ctra. de Soria Km. 7 de Albelda, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: Logroño, a quince de marzo de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. Dª Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 407/90 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Rafael Brancas Martínez, representado por el Procurador D. Antonio Peche López y bajo la dirección del Letrado Don Jesús Gil Guibernau del Río y de la otra como demandados Dª María Cristina Pérez García, con domicilio en Restaurante Media Europa, Ctra. de Soria Km. 7 de Albelda y a su esposo -si lo hubiere- e los efectos del art. 144 R.H., que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Dª María Cristina Pérez García, cuyas circunstancias ya han sido reseñadas hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a D. Rafael Brancas Martínez de la cantidad de Dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta pesetas (2.754.170.-), más los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicada en el mismo día de su fecha por la Sra. Juez que la suscribe. Están las firmas de la Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Dª María Cristina Pérez García, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 2 de abril de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.784

Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 399/90, a instancia del Banco de Europa, S.A., contra D. José Ramón Ortega Cerezo y Dª Ana Isabel Benés Izquierdo, ambos con domicilio en Logroño, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a 26 de Noviembre de 1990.— La Ilma. Sra. Dña. Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia

nº 6 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 399/90 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Europa, S.A. representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio y bajo la dirección del Letrado D. Carmelo Irazola y de la otra como demandados Don José Ramón Ortega Cerezo y Doña Ana Isabel Benés Izquierdo, ambos con domicilio en Logroño, que figuran declarados en rebeldía en reclamación de cantidad.— FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Ramón Ortega Cerezo y Doña Ana Isabel Benés Izquierdo, ambos con domicilio en Logroño, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Europa, S.A. de la cantidad de dos millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesetas (2.687.982 Pts.) de principal, más los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Don José Ramón Ortega Cerezo y Doña Ana Isabel Benés Izquierdo, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 2 de Abril de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.771

El Sr. Juez de Primera Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja) hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 52/88, a instancias de "Sevillas S.A.", domiciliada en Arnedo, Avda. Navarra nº 24, contra D. Miguel Berrenechea Pilar, vecino de Moraleja (Cáceres), habiéndose acordado que el día 5 de junio de 1991, a las 10,15 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artº. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 3 de Julio de 1991, a las 10,15 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 31 de Julio de 1991, a las 10,15 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

— Urbana.— En Moraleja (Cáceres), calle Gabriel y Galán núm. 7, hoy 5, de una superficie de 130 m2. Inscrita al Tomo 445, Libro 31, folio 243, finca 2.033, inscripción 2ª. Inscrita para la sociedad conyugal compuesta por el demandado y su esposa Dª María Guijarro Gonzalo. Pericialmente valorada en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Calahorra, a 15 de marzo de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.796

El Sr. Juez de Primera Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja) hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 169/88, a instancias de D. Alfredo Irisarri Remirez, contra D. Antonio Costa Abad y Dª Catalina Prats Ferrer, habiéndose acordado que el día 22 de mayo de 1991, a las 10,15 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artº. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 19 de Junio de 1991, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 17 de Julio de 1991, a las 10,15 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

— Casa en planta baja, sita en Sant Antoni Abad (Baleares) C/ de San Vicente de Superficie 64 m2.

— Nuda propiedad de porción de tierra campa con árboles conocida por el Taullell de la Pitre, sita en Sant Antoni Abad, de 15,5 áreas.

Valorada en 658.750 ptas.

Dado en la Ciudad de Calahorra, a 27 de marzo de 1991.— La Secretaria Judicial.